



La Junta Directiva de la Agrupación de la Joven Abogacía del Muy Ilustre Colegio de Abogados de Pamplona, en su reunión celebrada día 2 de diciembre de 2021, ha acordado en el ámbito de sus competencias y conforme al artículo 15 y 30 de sus Estatutos, la convocatoria de una ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA para el día 7 de febrero (lunes) a las 13.30 horas, que se celebrará en la sede del Muy Ilustre Colegio de Abogados de Pamplona, con arreglo al siguiente

ORDEN DEL DÍA

1. Modificación de Estatutos de AJA- Pamplona.

Se propone para su modificación los siguientes artículos:

“Artículo 21º. - Elección y Nombramiento de la Junta Directiva.

Los miembros de la Junta Directiva serán elegidos mediante sufragio universal, directo y secreto, por un periodo de tres (3) años.

Son electores y elegibles todos aquellos miembros con una antigüedad mínima de un mes en la Agrupación a la fecha de convocatoria de las correspondientes elecciones.

Las normas electorales, la resolución de incidencias y la proclamación de resultados son competencia de la Junta de Gobierno del Colegio, que será la encargada de convocar y fiscalizar todas las elecciones a vocales de la Junta Directiva de la Agrupación.”

La modificación propuesta es la siguiente:

“Los miembros de la Junta Directiva serán elegidos mediante sufragio universal, directo y secreto, por un periodo de dos (2) años.”

Son electores y elegibles todos aquellos miembros con una antigüedad mínima de un mes en la Agrupación a la fecha de convocatoria de las correspondientes elecciones.

Las normas electorales, la resolución de incidencias y la proclamación de resultados son competencia de la Junta de Gobierno del Colegio, que será la encargada de convocar y fiscalizar todas las elecciones a vocales de la Junta Directiva de la Agrupación.”

“Artículo 22º. - Composición.

La Junta Directiva estará compuesta por siete (7) miembros elegidos por los miembros de la Agrupación tras el proceso electoral regulado en el artículo anterior. Los cargos en la Junta Directiva a distribuir entre los miembros serán los siguientes:

- a. Presidencia.*
- b. Vicepresidencia Económica.*
- c. Secretaría.*
- d. Vocales 1º a 4º.*

Los cargos serán personales, no remunerados y obligatorios una vez han sido aceptados por la persona designada.”

La modificación propuesta es la siguiente:

“La Junta Directiva estará compuesta por cinco (5) miembros elegidos por los miembros de la Agrupación tras el proceso electoral regulado en el artículo anterior. Los cargos en la Junta Directiva a distribuir entre los miembros serán los siguientes:

- e. Presidencia.*
- f. Vicepresidencia Económica.*
- g. Secretaría.*
- h. Vocales 1º y 2º.*

Los cargos serán personales, no remunerados y obligatorios una vez han sido aceptados por la persona designada.”

“Artículo 23º. - Duración de los Cargos y Provisión de Vacantes.

El cargo de Vocal de la Junta Directiva tendrá una duración de tres (3) años, pudiendo ser reelegible, por iguales periodos, hasta un máximo de tres (3) mandatos.”

La modificación propuesta es la siguiente:

El cargo de Vocal de la Junta Directiva tendrá una duración de dos (2) años, pudiendo ser reelegible, por iguales periodos, hasta un máximo de tres (3) mandatos.

2. Ruegos, preguntas y propuestas.

Asimismo, conforme al artículo 30 de los Estatutos, los miembros de la agrupación podrán formular enmiendas a los textos propuestos para su votación, y la Junta Directiva aceptará para su votación y publicará todas las enmiendas al articulado recibidas hasta 15 días antes de la fecha fijada para la celebración de la Asamblea General Extraordinaria. Las enmiendas podrán enviarse al siguiente email: ajapamplona@micap.es.

En Pamplona, a 2 de diciembre de 2021

Fdo. Verónica Popescu
Presidenta de AJA-Pamplona